Resolución Directoral

Nº 059 - 2025 DE/ENAMM

Callao, 11 FEB 2025

Visto el Acta del Consejo Académico Nº 002-2025 de fecha 03 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, por disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifican el estatus de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de Nivel Universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las Universidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, el precitado Reglamento en su artículo 7° precisa que la Dirección es el órgano de más alto nivel de este Centro Superior de Estudios, contando con las atribuciones y prerrogativas de un Jefe de Institución Pública Descentralizada y, asimismo, en su artículo 13° que son funciones del Consejo Académico, entre otras, aquellas que le asigne la Dirección;

Que, mediante Resolución Directoral N° 320-2019 DE/ENAMM de fecha 26 de septiembre del 2019, se resolvió aprobar el "Reglamento de Admisión 2019" de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", el mismo que normará los procesos de admisión a los Programas Académicos de Pregrado de esta Casa de estudios, asimismo, se dispuso que el citado Reglamento de Admisión entraría en vigencia a partir de la Convocatoria a los procesos de admisión 2020, dejando sin efecto la Resolución Directoral N° 245-2008 DE/ENAMM de fecha 23 de diciembre del 2008, así como sus respectivas modificatorias;

Que, el referido reglamento establece en sus artículos 3º y 5º que, el proceso de admisión de ENAMM tiene como finalidad el seleccionar adecuadamente a los postulantes que posean los conocimientos y habilidades previstas en el perfil de ingreso, según el programa académico al que postulan.

A su vez, que la Junta de Admisión es el órgano responsable del proceso de Admisión y está conformado por el Subdirector, quien la preside, e integrada por el Director Académico de Programas de Pregrado, Director de Disciplina y Formación Naval y la Jefatura de la Secretaría Académica. Es designada por reglamento y ratificada anualmente mediante Resolución Directoral. Asume la responsabilidad de planificar, organizar, ejecutar y controlar el proceso de admisión bajo los lineamientos establecidos en el reglamento, dirigiendo y supervisando con objetividad, eficiencia y eficacia, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia en el marco de la idoneidad. Presenta a la Alta Dirección el cuadro de orden de mérito de los postulantes al proceso de admisión.

Que, con memorándum N^{0} 013-2025/ENAMM/PREG de fecha 08 de enero de 2025, la Directora Académica de Pregrado, comunica que se debe de ratificar la Junta de Admisión que se encargará de llevar a cabo el Proceso de Admisión para el año 2025 de los programas académicos de Pregrado;

Al respecto, la referida Junta de Admisión estará presidida por la Subdirección e integrada por la Dirección Académica de Pregrado, Dirección de Disciplina, Jefa de Secretaria Académica y los Órganos de Apoyo. Por lo cual resultaría pertinente que de acuerdo a lo normado y establecido en el Reglamento de Admisión aprobado por Resolución Directoral N^{0} 320-2019 DE/ENAMM de fecha 26 de setiembre de 2019 y sus respectivas modificatorias, se apruebe la Junta de Admisión a fin de que se continúe con el Proceso de admisión para el año 2025;

Que, según lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, se podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, si fuera favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Estando a lo solicitado, de conformidad con lo previsto en el inciso (a) del Artículo 10° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación del Subdirector, Directora Académica (e) de Pregrado y Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR con eficacia anticipada al 13 de enero de 2025, la Junta de Admisión, que se encargará de conducir los procesos de convocatoria e ingreso para los programas de la Dirección Académica de Pregrado durante el año 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

JUNTA DE ADMISIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO	
SUBDIRECTOR	PRESIDENTE
DIRECTOR ACADÉMICO DE PREGRADO	MIEMBRO
DIRECTOR DE DISCIPLINA	MIEMBRO
JEFA DE LA OFICINA DE SECRETARÍA ACADÉMICA	MIEMBRO
ORGANOS DE APOYO	
JEFATURA DEL SERVICIO DE SANIDAD	ÓRGANO DE APOYO
JEFATURA DEL CENTRO PRE ENAMM	ÓRGANO DE APOYO
JEFATURA DE CALIDAD EDUCATIVA	ÓRGANO DE APOYO
JEFATURA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION	ÓRGANO DE APOYO
OFICINA DE INFORMATICA	ORGANO DE APOYO
OFICINA DE PROMOCION INSTITUCIONAL	ORGANO DE APOYO

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR la expedición de la resolución directoral correspondiente a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como su distribución a la Dirección Académica de Pregrado, Dirección de Disciplina, Jefatura de la Oficina de Secretaria Académica, órganos de apoyo, y demás relacionados/as para los fines consiguientes; además de su publicación en el portal de transparencia (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina de Mercante "Almirante Miguel Grau"
Juan Carlos GONZALES Injoque
00931597